



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 10439/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del señor congresista Guido Bellido Ugarte, por el que se propone la "LEY QUE ESTABLECE CARRERAS PROFESIONALES EN FUNCIÓN A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"; **Proyecto de Ley 10665/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del señor congresista Carlos Javier Zevallos Madariaga, por el que se propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES"; y **Proyecto de Ley 12605/2025-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, por el que se propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA AMPLIAR SU OFERTA ACADÉMICA ACORDE CON LA DEMANDA LABORAL."

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 10439/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 6 de marzo de 2025, siendo decretado el 10 de marzo de 2025 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

El **Proyecto de Ley 10665/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de marzo de 2025, siendo decretado el 1 de abril de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

El **Proyecto de Ley 12605/2025-CR**, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 29 de setiembre de 2025, siendo decretado el 1 de octubre de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Cuarta sesión extraordinaria semipresencial, realizada el 19 de noviembre de 2025 en la sala 2 "Fabiola Salazar" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley **10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR**, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veinte señores congresistas: Segundo Montalvo Cubas, Esdras Medina Minaya, Paul Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Flores Ramírez, Idelso García Correa, Noelia Herrera Medina, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Flor Pablo Medina, Alex Paredes Gonzales, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Janet Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención cinco señores congresistas: Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda y Tania Ramírez García.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- ✓ El **Proyecto de Ley 10439/2024-CR**, por el que se propone la "LEY QUE ESTABLECE CARRERAS PROFESIONALES EN FUNCIÓN A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", comprende un artículo. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre la modificación del artículo 3 de la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- ✓ El **Proyecto de Ley 10665/2024-CR**, por el que se propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES", comprende cinco artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
 - En su artículo tercero trata sobre la modificación del artículo 3 de la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
 - En su artículo cuarto modificación de las cuatro disposiciones complementarias finales de la Ley 29659, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

- En su artículo quinto trata sobre la derogación de dispositivos que se opongan a la presente ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 12605/2025-CR**, por el que se propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA AMPLIAR SU OFERTA ACADÉMICA ACORDE CON LA DEMANDA LABORAL", comprende un artículo. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre la modificación del artículo 3 de la Ley 29659, Ley que Crea la Universidad Nacional de San Juan de Lurigancho en materia de carreras profesionales.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

3.1 Información solicitada

Proyecto de Ley	Comisión que Solicita	Oficio	Institución	Fecha
10439/2024-CR	Educación, Juventud y Deporte	3806-2024-2025-CEJD/CR	MINEDU	25/05/2025
		3809-2024-2025-CEJD/CR	SUNEDU	19/05/2025
		3808-2024-2025-CEJD/CR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	25/05/2025
		3234-2024-2025-CEJD/CR	GORE DE LIMA	31/03/2025
10665/2024-CR	Educación, Juventud y Deporte	3381-2024-2025-CEJD/CR	MINEDU	10/04/2025
		3382-2024-2025-CEJD/CR	SUNEDU	10/04/2025
		3383-2024-2025-CEJD/CR	CONEACES	10/04/2025
		3384-2024-2025-CEJD/CR	GORE DE LIMA	10/04/2025

3.2 Información recibida

➤ Proyecto de Ley 10439/2024-CR

- ✓ Se recibió el Oficio 01486-2025-MINEDU/SG, de fecha 20 de junio de 2025, remitido por la señora Lorena Doris Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remitió la copia del Informe 00884-2025-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.
- ✓ Se recibió el Oficio 00412-2025-SUNEDU-DS, de fecha 5 de junio de 2025, remitido por el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió la copia del Informe

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

00429-2025-SUNEDU-SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.

- ✓ Se recibió el Oficio 860-2025-GRL/GRGAD, de fecha 6 de junio de 2025, remitido por el señor Juan Manuel Calderón Gallardo, Gerente Regional de Gestión Administrativa GORE de Lima, remitió la copia del Informe Legal 651-2025-GRL-GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.
- ✓ Se recibió el Oficio D000042-2025-MDSJL/GM, de fecha 30 de julio de 2025, remitido por el señor Alejandro Eduardo De la Cruz Farfán, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remitió la copia del Informe 011-2025-JGAM, emitido por la Oficina de Gestión de Procesos Administrativos, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.

➤ **Proyecto de Ley 10665/2024-CR**

- ✓ Se recibió el Oficio 02241-2025-MINEDU/SG, de fecha 15 de setiembre de 2025, remitido por la señora Lorena Doris Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remitió la copia del Informe 01366-2025-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.
- ✓ Se recibió el Oficio 00403-2025-SUNEDU-DS, de fecha 2 de junio de 2025, remitido por el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió la copia del Informe 00418-2025-SUNEDU-SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.
- ✓ Se recibió el Oficio 804-2025-GRL/GRGAD, de fecha 29 de mayo de 2025, remitido por el señor Juan Manuel Calderón Gallardo, Gerente Regional de Gestión Administrativa GORE de Lima, remitió la copia del Informe Legal 587-2025-GRL-GRAJ, emitido por la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1.** Constitución Política del Perú.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3.** Ley 28044, Ley General de Educación.
- 4.4.** Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y modificatorias.
- 4.5.** Ley 30220, Ley Universitaria.
- 4.6.** Ley 32007, Ley que modifica la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 4.7.** Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 4232-2004-AA/TC.
- 4.8.** Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 00017/2008-PI/TC.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, se estableció la Ley 32007, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, A FIN DE PRESERVAR SU AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El 27 de enero de 2011, mediante la Ley 29659, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, estableciéndola como una persona jurídica de derecho público con sede en dicho distrito. Su creación buscó atender la demanda educativa y crear una universidad pública en esa zona, donde su objetivo principal era ofrecer educación superior en el distrito de San Juan de Lurigancho, un distrito cuya población era de aproximadamente 1 millón 128 mil habitantes, de conformidad con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹ de ese año y cuya oferta educativa pública se limitaba a una sola universidad.

Actualmente, la población de San Juan de Lurigancho asciende a aproximadamente a 1 millón 290 mil habitantes siendo el 12.3%, lo que lo convierte en el distrito más poblado de Lima Metropolitana y del Perú, según data del INEI, por lo que consideramos que, esta importante cifra de habitantes, consolida a San Juan de Lurigancho como el distrito con mayor cantidad de habitantes en Lima y a nivel nacional.

Sin embargo, aunque la oferta educativa nacional en el distrito ha ido en aumento, resaltando a la Universidad María Auxiliadora (UMA) y la Universidad Privada del Norte (UPN), junto con la sede de la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), dichas casas de estudio debidamente licenciadas por la SUNEDU, por su naturaleza empresarial deben obtener ganancias para ofrecer un servicio de calidad, como es debido, sin embargo, aún con las facilidades que puedan establecer para captar estudiantes, muchos de ellos se enfrentan a las dificultades económicas de no poder solventar la totalidad de una carrera de entre 5 a 6 años, sumado a los gastos administrativos de titulación y que decir de un post grado, que en la actualidad es casi un requisito para la obtención de

¹ <https://www.gob.pe/inei/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

un trabajo digno en las esferas públicas y privadas de nuestro mercado laboral cada vez más competitivo, generando así endeudamiento del estudiante y sus familias, deserción académica o migración a otras casa de estudio más accesibles.

En ese sentido, la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho², la cual se encuentra en proceso de licenciamiento institucional de conformidad con el portal de transparencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, surge como una solución con miras a formar profesionales de alta calidad que contribuyan al desarrollo nacional, conservar y transmitir la cultura universal y peruana, y realizar investigación científica, humanística y tecnológica.

Dichos objetivos se sujetan sobre el derecho constitucional de la gratuidad de las Universidades Públicas, mecanismo para ser efectivo a todos los estudiantes basado en mérito y en beneficio a los estudiantes que cumplan con los requisitos de desempeño académico y carezcan de recursos económicos.

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, se encuentra ubicada en la 2da Etapa Gpo. 4 Lt.3 PJ Cruz de Motupe, en el distrito de San Juan de Lurigancho y se creó de acuerdo con ley originalmente con cinco carreras profesionales, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho:

1. Ingeniería Mecánica.
2. Ingeniería Industrial.
3. Contabilidad.
4. Ingeniería Informática y Sistemas.
5. Administración.

² <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-publicas-en-proceso-de-institucionalizacion/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Posteriormente, mediante la Ley 32007, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3 y 4, y de la segunda y tercera disposiciones complementarias finales de la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, se modificaron diversos artículos de esta y con relación a las carreras profesionales dicha modificación establece que:

"Artículo 3. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho brinda las carreras profesionales de acuerdo con la demanda laboral, relacionada con las políticas nacionales y regionales de educación superior universitaria, de conformidad con la legislación vigente."

Sin embargo, consideramos que de conformidad de una política de mejora continua al servicio educativo público, la citada modificación referida en el párrafo precedente de la Ley 32007, publicada el 24 de abril de 2024, simplemente establece que las carreras profesionales de dicha casa de estudios guardan relación con la demanda laboral, y no precisan cuales serían las carreras a ofertarse, dejando esa posibilidad a criterio de las políticas internas de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, que podría o no crear nuevas facultades y carreras profesionales, para una población que sigue en ascenso.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, las universidades públicas deben mejorar su currículo educativo para formar profesionales más competentes y alineados con las demandas actuales del mercado laboral, fomentar el pensamiento crítico y la innovación, adaptarse a un mundo globalizado y cambiante, y así, poder contribuir al desarrollo de una sociedad próspera y justa, asimismo, una currículo actualizada también mejora la calidad de la educación, la investigación y la formación de ciudadanos globales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Es por esa razón que, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto mejorar la curricula educativa de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, ampliando sus carreras profesionales a:

- 1. Ingeniería Mecánica,**
- 2. Ingeniería Industrial,**
- 3. Contabilidad,**
- 4. Ingeniería Informática y Sistemas,**
- 5. Administración,**
- 6. Gestión Comercial,**
- 7. Marketing Digital,**
- 8. Negocios Internacionales,**
- 9. Ingeniería Ambiental,**
- 10. Comunicación y Diseño Gráfico,**
- 11. Arquitectura y**
- 12. Gestión de Proyectos.**
- 13. Gastronomía.**
- 14. Turismo y Hotelería.**

Dicha necesidad, surge bajo el respeto irrestricto de la política de Estado de calidad en el servicio de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria, donde se define el papel del Estado en el sistema universitario es la Política de Aseguramiento de la Calidad, los principios que rigen las universidades se incluyen la calidad académica, la autonomía, el pluralismo, la tolerancia, el diálogo intercultural, entre otros y en tercer lugar, que entre los fines de la universidad se encuentran el ***"preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del***

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

país y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial³.

Cabe precisar que, en el año 2024, se realizó un estudio acerca de la formulación del proyecto sobre nuevos programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en donde se tuvo como objeto identificar la problemática de la demanda social de la población a fin de poder fundamentar la ampliación de la oferta académica de dicha casa de estudios. Este estudio se basó en dos etapas, empleando un enfoque metodológico mixto, es decir, los métodos cuantitativos y cualitativos utilizando los instrumentos de encuestas y entrevistas para la población determinada.

En la primera etapa del estudio, se realizó un taller de problemática regional, contando con la presencia de actores estratégicos de instituciones públicas y privadas y la presencia de más profesionales en cada sector. Aunado a ello, se llevó un estudio de demanda educativa en diferentes universidades utilizando como muestra la población estudiantil del cuarto y quinto grado de secundaria, según los datos proporcionados por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana -DRELM, entre las carreras universitarias de mayor preferencia que la población de 17 y más años de edad respondió estar estudiando o tener como profesión, encontrando las carreras de ingeniería con 20,5%, seguido de la carrera de educación con 13,2%, administración de empresas con 12,9% y ciencias económicas 12,0%, entre las principales.

En la encuesta de la demanda educativa, los estudiantes de cuarto y quinto grado de secundaria expresaron sus preferencias de estudio pero, además, de las dificultades que no les permitían estudiar las mismas, encontrando que la mayor causa es la económica que imposibilita el traslado a otras zonas para poder seguir con su vocación, evidenciando una problemática real y actual en

³ **Artículo 6, numerales 1, 7 y 8, de la Ley N 30220 – Ley Universitaria.**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

cuanto al deber del Estado en proporcionar toda la logística de carreras universitarias, más aun tratándose de universidades nacionales.

En ese sentido, por las razones expuestas y ante la alta demanda educativa en el distrito de San Juan de Lurigancho, con miles de jóvenes que terminan la secundaria cada año y una creciente necesidad de acceso a la educación de calidad, se propone la presente iniciativa legislativa en aras de mejorar la currícula educativa de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, ampliando sus carreras profesionales, en beneficio del distrito y del país.

Razón por la cual, la presente propuesta legislativa modificar la disposición complementaria final cuarta e incorporan las disposiciones complementarias transitorias primera y segunda a la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para la ampliación de su oferta académica una vez obtenido su licenciamiento institucional.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú consagra en su artículo 18 y 19 la autonomía universitaria en sus aspectos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Esta autonomía constituye una garantía institucional que protege a las universidades de injerencias externas que puedan afectar su libre desarrollo académico e institucional.

Artículo 18: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica."

Artículo 19: "Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural."

El artículo 13 y 79 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que:

"Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. En las instituciones privadas los regula y supervisa".

(...)

"El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado".

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 28044 establece que la educación es un derecho fundamental tanto de la persona como de la sociedad en su conjunto. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio de este derecho, asegurando una educación integral y de calidad para todos los ciudadanos. Además, la ley establece el objetivo de universalizar la educación básica, lo que implica que todos los individuos tengan acceso a una educación básica completa y de calidad, sin importar su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias. Esta disposición resalta la importancia que se le otorga a la educación como un pilar fundamental para el desarrollo humano y social en el país.

Ahora bien, el artículo 8 de la Ley General de Educación establece que la educación tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta en principios, uno de los cuales está referido al principio de calidad, por el cual se asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado en reiterada jurisprudencia que la autonomía universitaria implica la facultad de autorregulación que tienen las universidades para determinar, entre otros aspectos, su estructura

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

académica, lo que incluye la creación de facultades y programas de estudio. Esta autonomía, si bien no es absoluta, debe ser respetada por todos los poderes públicos, incluyendo el Poder Legislativo.

Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 00017-2008- PI/TC:

"Reconoce que la autonomía universitaria debe ejercerse dentro del marco constitucional y legal."

Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 00014-2014- PI/TC:

"Declara constitucional la Ley Universitaria y reconoce la facultad del Estado para supervisar la calidad educativa universitaria."

El presente proyecto de ley se encuentra acorde con la Constitución Política del Perú, específicamente con el artículo 18, que resalta el rol de la educación universitaria en la formación profesional, la difusión cultural y -el impulso de la investigación científica y tecnológica. Asimismo, la Ley Universitaria 30220, en su artículo 15, numeral 15.1, otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la competencia para licenciar facultades y programas de estudio, lo que garantiza el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad necesarias para su implementación.

La SUNEDU, a través de su Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional (Resolución del Consejo Directivo 008-2017-SUN EDU/CD, modificada por la Resolución 086-2022-SUNEDU), regula la creación de nuevos programas y locales universitarios, estableciendo los requisitos técnicos para su aprobación. En este marco, es importante destacar que el Tribunal Constitucional ha señalado, en múltiples pronunciamientos, que la autonomía universitaria debe entenderse como un conjunto de potestades que permiten a las universidades cumplir su misión dentro del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Informe 787-2023-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, el Congreso de la República tiene plena

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

facultad para emitir leyes que autoricen la creación de facultades y programas académicos en beneficio del desarrollo del país. Este informe subraya que la autonomía universitaria no se ve afectada por el ejercicio legislativo en esta materia, siempre que se cumplan las condiciones de calidad y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por lo cual, con cual el presente proyecto de ley no solo busca fortalecer la educación superior universitaria pública de dicha casa de estudios y de su comunidad universitaria, sino también generar impactos positivos en la juventud de estudiantes del distrito de San Juan de Lurigancho, sentando las bases para un desarrollo sostenible en el distrito y el país.

De lo expuesto, si bien normativamente corresponde al Ministerio de Educación fortalecer los servicios educativos a nivel nacional, lo que significa la realización de una variedad de acciones, como la mejora de la calidad de la enseñanza, la formación del personal docente, la implementación de nuevos recursos y estrategias pedagógicas, y la creación de un ambiente de aprendizaje más favorable, bajo criterios aprobados por el propio sector, no impide que el Congreso de la República, a través del ejercicio de la función legislativa, establezca la priorización para mejorar y fortalecer los servicios educativos en atención de la demanda de usuarios y las deficiencias del servicio educativo a nivel nacional, al considerar insuficiente la gestión realizada por el MINEDU, principalmente si la propuesta legislativa tiene un objetivo en común el fortalecimiento de los servicios educativos a nivel nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

✓ PROYECTO DE LEY 10439/2024-CR:

5.4.1 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 01486-2025-MINEDU/SG, de fecha 20 de junio de 2025, remitido por la señora Lorena Doris Gavilano Iglesias del Ministerio de Educación, secretaria general del MINEDU, remitió la copia del Informe 00884-2025-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad, señalando que:

"(...) Efectuada la precisión antes señalada, es pertinente indicar que el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El régimen académico "implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria" y el régimen económico "implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados".

En tal sentido, según lo señalado por la DIGESU, la creación de programas de estudio mediante norma con rango de ley vulnera la autonomía de gobierno y académica de la que gozan las universidades del país, quienes tienen la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; así como fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria.

De otro lado, respecto del análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley, la DIGESU advierte que se "requerirá para su implementación recursos económicos, o de la asignación de estos, los cuales, solo podrían provenir del crédito presupuestario asignado a las universidades públicas durante un determinado año fiscal. Por tanto, cuando la propuesta impone a la universidad la obligación de implementar programas de estudios, se contraviene la autonomía económica de las universidades, dado que, solo estas pueden determinar cómo distribuir sus recursos ante la nueva ampliación de oferta académica (...)"

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que sobre la autonomía universitaria con relación al contenido constitucional protegido de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional señaló lo siguiente en la Sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC:

"28. De este modo, teniendo en cuenta el artículo 18° de la Constitución, debe precisarse que el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno. Con ello se consagra como pendón la libertad académica, ante los posibles embates del poder político.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes cinco planos:

a) Régimen normativo.

Implica la **potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos)** destinados a regular, per se, la institución universitaria.

b) Régimen de gobierno.

Implica la **potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir, per se, la institución universitaria.** Es formalmente dependiente del régimen normativo.

c) Régimen académico.

Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria.

Ello comporta el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

d) Régimen administrativo.

Implica la **potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión,** tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

e) Régimen económico.

Implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros.

29. Por tanto, la actividad de los poderes públicos, especialmente del legislador, e incluso de los particulares, no puede ser ejercida contraviniendo los fines que la propia Constitución ha establecido, ni desnaturalizando cada uno de los mencionados niveles de autonomía. La institución universitaria requiere de márgenes de libertad para la realización de una adecuada y óptima prestación del servicio educativo.

Efectuar injerencias irrazonables y desproporcionadas en los mencionados ámbitos de autonomía sólo produciría la desnaturalización de una institución a la que la Constitución le ha otorgado un tratamiento especial, toda vez que allí se efectúa la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, además del desarrollo de una opinión pública crítica".

(Resaltado nuestro)

Es decir, el ejercicio de la potestad legislativa solo afectará la autonomía universitaria si se establecen disposiciones irrazonables y desproporcionadas en alguno de los cinco (5) ámbitos antes señalados, por lo que no se puede establecerse, que el ampliar la oferta académica de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, creada durante la vigencia de la Ley 23733, Ley Universitaria (anterior ley universitaria), en el año 2011, podría considerarse una injerencia irracional en la actualidad donde rige la Ley 30220, Ley Universitaria actual.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Asimismo, de acuerdo con el Informe 787-2023-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, el Congreso de la República tiene plena facultad para emitir leyes que autoricen la creación de facultades y programas académicos en beneficio del desarrollo del país. Este informe subraya que la autonomía universitaria no se ve afectada por el ejercicio legislativo en esta materia, siempre que se cumplan las condiciones de calidad y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por lo cual, con el presente proyecto de ley no solo busca fortalecer la educación superior universitaria pública de dicha casa de estudios y de su comunidad universitaria, sino también generar impactos positivos en la juventud de estudiantes del distrito de San Juan de Lurigancho, sentando las bases para un desarrollo sostenible en el distrito y el país

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 10439/2024-CR.

5.4.2 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria:

Se recibió el Oficio 00412-2025-SUNEDU-DS, de fecha 5 de junio de 2025, remitido por el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió la copia del Informe 00429-2025-SUNEDU-SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad, refiriendo que:

"(.) se desprende que el objetivo del Proyecto de Ley N° 10439/2024-CR no se encuentra dentro del ámbito de las competencias y las funciones asignadas a esta Superintendencia, en tanto la finalidad de la propuesta legislativa es autorizar la creación de programas de estudio conducentes a grado académico en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Lurigancho, lo cual responde a una decisión de la propia casa de estudios en ejercicio de la autonomía universitaria.

(...)"

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, concluye que la SUNEDU, no es competente para emitir un pronunciamiento sobre lo requerido, siendo competencia del Poder Legislativo, en cumplimiento de sus funciones, declarar la viabilidad de la presente propuesta legislativa, que propone la **"LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"**.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 10439/2024-CR".

5.4.3 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

Se recibió el Oficio D000042-2025-MDSJL/GM, de fecha 30 de julio de 2025, remitido por el señor Alejandro Eduardo De la Cruz Farfán, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remitió la copia del Informe 011-2025-JGAM, emitido por la Oficina de Gestión de Procesos Administrativos, que contienen opinión técnica de dicha Entidad, refiriendo que:

"(..) Que, en el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional.

Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente y que la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley.

Finalmente, la implementación de una Ley que establece Carreras Profesionales en función a la demanda de la población en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho responde al principio de interés público consagrado en la Constitución. Este tipo de norma asegura el cumplimiento del derecho a una educación superior pertinente, equitativa y de calidad, conforme al artículo 16 de la Constitución Política del Perú. Además, contribuye a la función social de la universidad pública, alineando su oferta educativa con las necesidades productivas, sociales y económicas del distrito y del país. Esto promueve la inclusión y reduce la desigualdad al brindar oportunidades de formación profesional alineadas con el entorno laboral real. La medida también fortalece el principio de eficiencia del gasto público, al evitar la proliferación de carreras con baja empleabilidad. Desde una perspectiva legal, se reconoce así el rol del Estado en garantizar que la educación superior responda a la planificación del desarrollo nacional. También se respeta el derecho de los estudiantes a acceder a una formación que les permita una inserción laboral efectiva. En ese sentido, la norma refuerza el cumplimiento de políticas públicas orientadas al desarrollo humano sostenible.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

III. CONCLUSIÓN.-

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, encontrándose el Proyecto de Ley N°10439/2024- CR "Ley que establece Carreras Profesionales en Función a la Demanda de la Población en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho", dentro del marco legal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable."

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que el documento en mención contiene **opinión favorable** sobre el Proyecto de Ley 10439/2024-CR, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

✓ **PROYECTO DE LEY 10665/2024-CR:**

5.4.4 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 02241-2025-MINEDU/SG, de fecha 15 de setiembre de 2025, remitido por la señora Lorena Doris Gavilano Iglesias del Ministerio de Educación, secretaria general del MINEDU, remitió la copia del Informe 01366-2025-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad, señalando que:

"Respecto a la modificación planteada de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29659, a través de la cual se dispone la traslación de dominio de un predio a favor de la Universidad, se aprecia que dicha operación exceptúa los alcances de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos; y, del procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021- VIVIENDA.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Al respecto, corresponde precisar que, la competencia sobre actos de disposición, transferencia o inscripción de bienes inmuebles corresponde a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, SUNARP), que conforme al artículo 4, literal c), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, tiene entre sus funciones: "Dirigir, planificar, organizar, normar, ejecutar, supervisar y evaluar la inscripción y publicidad de los actos y procedimientos en los Registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos". Por tanto, corresponde que la evaluación sobre la procedencia y viabilidad de lo dispuesto en esta disposición sea realizada por la SUNARP, como entidad competente para emitir opinión técnica sobre los efectos registrales del acto de traslación de dominio dispuesto por norma con rango de ley. En consecuencia, la DIGESU no resulta competente para emitir pronunciamiento técnico sobre dicha disposición.

(...)"

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que de conformidad con la Ley 32007, Ley que modifica la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, establece en su tercera disposición complementaria final que:

"TERCERA. Traslación de dominio

Se transfiere a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en calidad de dominio, el terreno ubicado en el lote 3, etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la partida N° PO2017464 del Registro de Predios de Lima.

La transferencia de dominio del terreno indicado en el primer párrafo queda exceptuada de los alcances de lo dispuesto en la Ley 31199, Ley de gestión

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

y protección de los espacios públicos, concordante con el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, que reglamenta la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.

Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará por el solo mérito de lo dispuesto en la presente ley".

En ese sentido, la tercera disposición complementaria final de la Ley 32007, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3 y 4, y de la segunda y tercera disposiciones complementarias finales de la Ley 29659, prevé la traslación de dominio establecida en la primera disposición complementaria final del Proyecto de Ley 10665/2024-CR, no corresponde realizar mayor análisis al respecto, por cuanto dicha modificatoria se encuentra vigente en la citada ley.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 10665/2024-CR.

5.4.5 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria:

Se recibió el Oficio 00403-2025-SUNEDU-DS, de fecha 2 de junio de 2025, remitido por el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió la copia del Informe 00418-2025-SUNEDU-SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, que contienen opinión técnica de dicha Entidad, refiriendo que:

"(.) Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar que, en cuanto a las funciones comprendidas en el ámbito de competencia de la Sunedu, estas se encuentran delimitadas en el artículo 15 de la Ley Universitaria - artículo que fue modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

*la institucionalidad de las universidades peruanas (en adelante, Ley 31520) y, el mismo que eliminó toda referencia para que esta Superintendencia licencie "las facultades, las escuelas y los programas de estudios conducentes a grado académicos.
(...)"*

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, refiere que en virtud al artículo 15 de la Ley 30220, Ley Universitaria, donde se establecen las funciones establecidas a la Sunedu, y en razón a que la propia entidad advierte que: **"sus opiniones legales emitidas por esta no tienen naturaleza jurídica vinculantes, sino que constituyen juicios valorativos sobre temas generales relacionados entre sí"**, se concluye que la SUNEDU, no es competente para emitir un pronunciamiento sobre lo requerido, siendo competencia del Poder Legislativo, en cumplimiento de sus funciones, declarar la viabilidad de la presente propuesta legislativa, que propone la **"LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"**.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 10665/2024-CR".

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Lo dispuesto en el presente dictamen no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como objetivo modificar el artículo 3 y modificar las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 29659, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

con el objetivo de ampliar la oferta académica acorde con la demanda laboral del referido distrito, de la provincia y del país.

Entre los beneficios principales se encuentra la población estudiantil, será el aumento de la cantidad de profesionales disponibles; siendo la mejora alternativa para enfrenta desafíos logísticos y administrativos significativos, tal y como a continuación se detallan:

PROBLEMA IDENTIFICADO	SUJETOS INVOLUCRADOS	OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	INDICADORES
Insuficiente oferta de programas de estudio o carreras profesionales en la UNTSL para la demanda de corto y mediano plazo, lo que limita las oportunidades educativas y la disponibilidad de profesionales en la Región de Lima.	a. Población estudiantil que demanda servicios educativos universitarios en la región Lima. b. Comunidad académica de la UNTSL. c. SUNEDU. d. MINEDU. e. GORE Lima. f. Poder Ejecutivo. g. Empresas locales. h. Sociedad civil.	Mayor disponibilidad permanente de oferta de programas de estudio o carreras profesionales en la UNTSL para la demanda de corto y mediano plazo, con la finalidad de generar mayores oportunidades educativas y aumentar la disponibilidad de profesionales en la Región de Lima.	I. Mantener la actual oferta educativa universitaria y desarrollar líneas de especialización, en las 02 facultades y las 05 carreras profesionales. II. Incrementar la oferta educativa mediante convenios con otras universidades para las 05 carreras profesionales actuales. III. Incrementar la oferta de servicios	a. Número de estudiantes ingresantes a las carreras profesionales. b. Tasa de empleabilidad de graduados en el mercado regional. c. Incremento del ingreso medio familiar en las regiones de la UNTSL que migren a la Región Lima. d. Incremento de la producción de investigaciones docentes. e. Autorización para la ampliación de oferta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

			educativos universitarios a 06 facultades y 15 carreras profesionales.	educativa de 15 a 30 carreras profesionales acreditadas por SUNEDU.
--	--	--	--	---

En ese sentido, con la ampliación de nuevas facultades en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, no solo satisface la demanda educativa y profesional en un distrito tan importante, pujante y numeroso de Lima, sino que también impulsa el desarrollo económico, mejora la calidad de vida y fomenta la investigación y el conocimiento, alineándose con los principios constitucionales y el interés público.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)

Artículo 1. Modificación de la disposición complementaria final cuarta de la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho

Se modifica la disposición complementaria final cuarta de la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

CUARTA. Presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho

Una vez que la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho cuente con la organización, conforme a lo normado por la Ley **30220**, Ley Universitaria, procede a elaborar su presupuesto, de conformidad con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

Artículo 2. Incorporación de las disposiciones complementarias transitorias primera y segunda a la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho

Se incorporan las disposiciones complementarias transitorias primera y segunda a la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Ampliación de oferta académica una vez obtenido el licenciamiento institucional

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, una vez que haya obtenido el licenciamiento institucional, podrá ampliar su oferta académica de manera complementaria a lo dispuesto en el artículo 3, con las siguientes facultades:

- a) Facultad de Ingeniería y Tecnología
 - 1) Ingeniería Mecánica
 - 2) Ingeniería Industrial
 - 3) Ingeniería Informática y Sistemas
 - 4) Ingeniería Ambiental
 - 5) Ingeniería de Software
- b) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Nutrición
 - 3) Medicina Veterinaria

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

c) Facultad de Administración y Ciencias Contables

- 1) Administración
- 2) Contabilidad
- 3) Gestión Comercial
- 4) Negocios Internacionales

d) Facultad de Educación

- 1) Educación Inicial
- 2) Educación Primaria
- 3) Educación Secundaria
- 4) Educación Física y Deportes
- 5) Lengua y Literatura

e) Facultad de Ciencias Sociales

- 1) Psicología

f) Facultad de Ciencias Biológicas

- 1) Biología

g) Facultad de Ciencias de la Comunicación

- 1) Comunicación
- 2) Periodismo
- 3) Marketing Digital

h) Facultad de Turismo y Hotelería

- 1) Turismo y Hotelería
- 2) Gastronomía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

SEGUNDA. Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI)

La alianza estratégica de las universidades: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Agraria La Molina y Universidad Nacional de Ingeniería, una vez que la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho haya obtenido su licenciamiento institucional, podrá reformular el contenido de su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y formular el proyecto de su nueva infraestructura, considerando la oferta académica adicional referida en la disposición complementaria transitoria primera."

Lima, 19 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 09:51:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 15:11:58-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 11:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 11:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 12:37:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 14:32:10-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 16:41:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 18:21:03-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2025 11:06:36-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 11:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rosas FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:09:40-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:21:47-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:49:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 18:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 10:42:45-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 18:32:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 11:47:09-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 17:15:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:00:06-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:13:17-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10439/2024-CR, 10665/2024-CR Y 12605/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)"